



## PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Edicto del Ayuntamiento de Alfagar sobre Modificación de las Bases Regulatoras de la Plataforma de Presupuestos Participativos y Consultas Ciudadanas de *l'Ajuntament d'Alfagar*

### EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alfagar, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2018 ha aprobado las siguientes:

---

#### **Bases Regulatoras de la Plataforma de Presupuestos Participativos y Consultas Ciudadanas de *l'Ajuntament d'Alfagar***

1. Motivación de la Plataforma de Presupuestos Participativos y Consultas Ciudadanas de *l'Ajuntament d'Alfagar*
  - 1.1. Objetivo y fines de la Plataforma de Presupuestos Participativos y Consultas Ciudadanas
  - 1.2. Diferencias entre Presupuestos Participativos y Consultas Ciudadanas
  - 1.3. Calendario y fases de los Presupuestos Participativos y Consultas Ciudadanas
  - 1.4. Formas de participar en la Plataforma de Presupuestos Participativos y Consultas Ciudadanas
  - 1.5. Presupuesto de la Plataforma de Presupuestos Participativos y Consultas Ciudadanas
  - 1.6. Compromisos del Gobierno Municipal
  - 1.7. Normativa aplicable
2. Sobre las propuestas de inversión
  - 2.1. Características de una propuesta de inversión
3. Sobre la presentación de propuestas de inversión
  - 3.1. Personas que pueden presentar propuestas de inversión
  - 3.2. Número de propuestas que pueden presentarse
  - 3.3. Apoyos para presentar propuestas de proyectos de inversión
  - 3.4. Sobre el procedimiento para presentar propuestas de proyectos de inversión
4. Sobre el estudio de viabilidad de las propuestas de proyectos de inversión por el Ayuntamiento
  - 4.1. Validación de las propuestas de proyectos de inversión
  - 4.2. Viabilidad técnica de las propuestas de proyectos de inversión



5. Sobre la votación ciudadana de las propuestas de proyectos de inversión
  - 5.1. Personas con derecho a voto
  - 5.2. Elección de propuestas
  - 5.3. Metodología de voto
  - 5.4. Resultado de la votación ciudadana
6. Seguimiento de la Plataforma de Presupuestos Participativos y Consultas Ciudadanas de l'*Ajuntament d'Alfagar*

### **1. Motivación de la Plataforma de Presupuestos Participativos y Consultas Ciudadanas de l'*Ajuntament d'Alfagar***

L'*Ajuntament d'Alfagar*, como respuesta a la escucha a la ciudadanía y a los grupos políticos, se ha comprometido a incrementar la colaboración y la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones sobre la gestión municipal.

Así viene trabajando para que las vecinas y vecinos de este municipio puedan dar a conocer su opinión sobre las políticas y proyectos más importantes de la institución y tengan capacidad de decisión sobre ellos.

En este sentido, y tras 5 ejercicios realizando los Estudios Cuantitativos sobre Satisfacción de los Servicios Públicos de la Población de Alfagar, que se iniciaron en marzo de 2013, de los que se han extraído aprendizajes compartidos con la ciudadanía, l'*Ajuntament d'Alfagar*, en su potestad de consultar a las vecinas y vecinos cualquier cuestión de interés local, con la finalidad de solicitar su opinión, sigue apostando por poner en marcha procesos democráticos de participación como es la Plataforma de Presupuestos Participativos y Consultas Ciudadanas de l'*Ajuntament d'Alfagar*.

Para l'*Ajuntament d'Alfagar* esta iniciativa reviste gran importancia, por lo que resulta imprescindible buscar la manera de que la ciudadanía se implique y participe en dicho proyecto. De ahí que se introduzcan iniciativas que permitan, en un futuro, dar continuidad a la apuesta de aproximar desde la corresponsabilidad a las vecinas y vecinos de la ciudad en la gestión pública; ya que su conocimiento del medio en el que viven es imprescindible para mejorar la vida de nuestro municipio.

El área geográfica de los proyectos de inversión que se propongan será el ámbito territorial del municipio de Alfagar. Lo que supone que los proyectos pueden estar vinculados tanto a una zona muy concreta, como implicar una zona más amplia o al conjunto del municipio. Respecto al presupuesto de los proyectos, su cuantía máxima se fijará según la partida consignada a Presupuestos Participativos aprobada por Pleno. Sobre quién puede proponerlos, será la ciudadanía y el ayuntamiento.



Los objetivos de la Plataforma de Presupuestos Participativos y Consultas Ciudadanas de l'*Ajuntament d'Alfàfar* son implicar a la ciudadanía en la decisión sobre el municipio en el que desarrollan sus vidas, incrementar la calidad democrática de las instituciones públicas y, por tanto, mejorar la gestión institucional, ya que permite construir en común y decidir lo que queremos conjuntamente.

La Plataforma de Presupuestos Participativos y Consultas Ciudadanas es un instrumento de participación promovido por la Concejalía de Participación Ciudadana de l'*Ajuntament d'Alfàfar*, bajo la dirección e impulso de la Alcaldía, para conocer la opinión de las vecinas y vecinos del municipio, mediante un sistema de votación, sobre asuntos de interés público de carácter local que le afectan y que son de competencia municipal.

La presente Plataforma de Presupuestos Participativos y Consultas Ciudadanas de l'*Ajuntament d'Alfàfar*, atenderá a los principios de transparencia, publicidad, claridad, acceso a la información, neutralidad institucional, primacía del interés colectivo, diversidad, debate público, igualdad y no discriminación, inclusión, eficiencia, protección de los datos de carácter personal y rendición de cuentas, dando relevancia a las políticas inclusivas y con sujeción a la necesaria perspectiva de género. Estos principios constituyen obligaciones para el Ayuntamiento y derechos y garantías para las vecinas y vecinos que participen en la Plataforma de Presupuestos Participativos.

El desarrollo de la Plataforma de Presupuestos Participativos y Consultas Ciudadanas deberá contemplar la aplicación de medidas que, desde una perspectiva de género, ayuden a lograr una participación inclusiva de mujeres y hombres al objeto de identificar las prioridades y necesidades de unas y otros, así como identificar los elementos y factores que puedan estar favoreciendo las desigualdades que, en su caso, se detecten, fomentando su eliminación; promoviendo las políticas públicas tendentes a incrementar el empoderamiento de la mujer.

Es importante señalar que la presente Plataforma de Presupuestos Participativos y Consultas Ciudadanas se construye desde el diálogo consensuado de la Administración Municipal con la ciudadanía, lo que favorece el protagonismo de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones respecto a su entorno directo y promueve la modernización de la gestión pública. El proceso en sí mismo es una oportunidad de aprendizaje compartido entre l'*Ajuntament d'Alfàfar* y las vecinas y vecinos de este municipio.

### **1.1. Objetivo y fines de la Plataforma de Presupuestos Participativos y Consultas Ciudadanas**

La Plataforma de Presupuestos Participativos y Consultas Ciudadanas es un mecanismo de participación ciudadana que permite a las vecinas y vecinos de Alfàfar involucrarse de forma directa en la toma de decisiones respecto a la ejecución de una parte del presupuesto municipal destinado a realizar inversiones.



Es un proceso que invita a participar e incorporar las propuestas y opiniones de la ciudadanía en la gestión municipal a la hora de definir el destino de una parte de los recursos públicos municipales, en este caso, para el ejercicio presupuestario del año siguiente a la ejecución de este proceso participativo.

## 1.2. Diferencias entre Presupuestos Participativos y Consultas Ciudadanas

La Plataforma de Presupuestos Participativos y Consultas Ciudadanas de l'*Ajuntament d'Alfagar* se podrá utilizar en 2 ámbitos diferenciados:

- a) Presupuestos Participativos: este procedimiento abarcará todas las fases que se plantean en esta ordenanza, estará siempre vinculado a la consignación presupuestaria aprobada en pleno para Presupuestos Participativos. En este proceso las propuestas podrán establecerse por:
  - Exclusivamente por la ciudadanía.
  - Exclusivamente por l'*Ajuntament d'Alfagar*.
  - Tanto por la ciudadanía por l'*Ajuntament d'Alfagar*.
- b) Consultas Ciudadanas: este procedimiento solo abarcará la fase de votación ciudadana, ya que consistirá en la elección de una serie de proyectos presentados por l'*Ajuntament d'Alfagar*, los cuales estarán vinculados a ingresos extraordinarios procedentes de subvenciones, planes provinciales y/o estatales, o cualquier otra fórmula.

## 1.3. Calendario y fases de la Plataforma de Presupuestos Participativos y Consultas Ciudadanas

El proceso de Presupuestos Participativos se articula en cinco fases, en las que las vecinas y los vecinos pueden participar de diferentes maneras y con distintos grados de implicación:

1. Presentación de propuestas de proyectos de inversión: 3 semanas.
2. Validación inicial de las propuestas de proyectos de inversión (Punto 4): 6 días.
3. Apoyos a las propuestas de inversión por parte de la ciudadanía: 3 semanas.
4. Validación y Viabilidad jurídica, técnica y/o presupuestaria de las propuestas de proyectos de inversión (Punto 4): 5 semanas.
5. Votación ciudadana: 3 semanas. Para el supuesto de Presupuestos Participativos, estas 3 semanas se pondrán en marcha a partir del pleno en el que se apruebe los presupuestos del año siguiente a la ejecución de este proceso participativo. En el caso de Consultas Ciudadanas, estas 3 semanas se pondrán en marcha cuando así se especifique en el proceso consultivo correspondiente.

## 1.4. Formas de participar en la Plataforma de Presupuestos Participativos y Consultas Ciudadanas

Las vecinas y los vecinos del municipio podrán participar de las siguientes maneras:

1. Proponiendo proyectos de inversión.
2. Apoyando los proyectos presentados.
3. Votando.



### 1.5. Presupuesto de la Plataforma de Presupuestos Participativos y Consultas Ciudadanas

Con el objeto de incorporar la participación proactiva de la ciudadanía en la toma de decisiones sobre políticas públicas, se propone que dentro del presupuesto municipal destinado a inversiones de *l'Ajuntament d'Alfagar* para el ejercicio siguiente al año en que se ejecuta el proceso participativo, una parte sea decidida de forma consultiva con las vecinas y vecinos del municipio.

El presupuesto de la Plataforma de Presupuestos Participativos y Consultas Ciudadanas tendrá 2 momentos diferenciados y con 2 cuantías que pueden ser diferentes:

- a) Para poder realizar la fase de presentación de propuestas de proyectos de inversión, el Gobierno Municipal establecerá a principios de año una cuantía, con el objetivo de poder llevar a cabo el proceso participativo durante el año. Esta misma puede no coincidir con la cuantía que se aprobará en el pleno, cuando se apruebe los presupuestos del año siguiente a la ejecución de este proceso participativo. Si se estableciera esta cifra respecto a la aprobada en el pleno, el proceso participativo no empezaría hasta esta fecha.
- b) En la fase de votación ciudadana la cifra que aparecerá ya será la aprobada en el pleno, cuando se apruebe los presupuestos del año siguiente a la ejecución de este proceso participativo.

### 1.6. Compromisos del Gobierno Municipal

El Gobierno Municipal, que ha tomado la decisión de aprobar que una parte de la aplicación presupuestaria de inversiones sea ejecutado de forma consultiva con la ciudadanía, se compromete a llevar a cabo la ejecución de dicho gasto, teniendo en cuenta los resultados de la presente Plataforma de Presupuestos Participativos, siempre que se atienda a los criterios técnicos de viabilidad de los proyectos y los límites económicos disponibles.

Por tanto, los compromisos se concretan en:

- ✓ Concretar el calendario anual mediante resolución por parte del alcalde.
- ✓ Informar y asesorar sobre todo el proceso de Plataforma de Presupuestos Participativos y Consultas Ciudadanas de *l'Ajuntament d'Alfagar*.
- ✓ Informar sobre todas las propuestas presentadas y sobre cómo votarlas.
- ✓ Recibir las propuestas ciudadanas y estudiar la viabilidad de convertirlas en proyectos.
- ✓ Iniciar la ejecución de las propuestas seleccionadas tras la votación durante el año siguiente a la ejecución de este proceso participativo.
- ✓ Determinar las propuestas seleccionadas mediante resolución de alcaldía.
- ✓ Facilitar el seguimiento de la ejecución de las propuestas.
- ✓ Escuchar la opinión de la ciudadanía sobre este proceso participativo y pedir su opinión sobre cómo mejorarlo.



## 1.7. Normativa aplicable

La Plataforma de Presupuestos Participativos y Consultas Ciudadanas viene contemplada en el REGLAMENTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA como así lo indica en su TÍTULO SEGUNDO DE LA PLATAFORMA CIUDADANA, CAPÍTULO ÚNICO DE LA PLATAFORMA CIUDADANA, artículo 20, ya que es un instrumento de participación.

Por lo que se dictan las presentes bases en ejecución del mismo.

## 2. Sobre las propuestas de inversión

Realizar una propuesta de proyecto es proponer algo que se quiere que el Ayuntamiento lleve a cabo. Hacer una propuesta es definir y explicar aquello que se quiere mejorar.

Por ello, es importante pensar en el bien común, en la mejora del espacio público, en la solidaridad y la convivencia, teniendo en cuenta las necesidades del entorno en el que se vive. No hace falta que sea una descripción técnica compleja pero cuanto mejor se explique y más concreta sea, más fácil será para el Ayuntamiento valorarla y para la gente el decidir apoyarla.

Los requisitos que ha de cumplir una propuesta son:

- ✓ Que sea competencia del Ayuntamiento.
- ✓ Que se trate de una inversión.
- ✓ Que sea viable técnica y económicamente, es decir, que no supere el presupuesto disponible total destinado a la Plataforma de Presupuestos Participativos.
- ✓ Que se ajuste a la legalidad.

En el proceso de Presupuestos Participativos se podrán presentar propuestas de proyectos de inversión localizadas en el ámbito territorial del municipio de Alfafar. Lo que supone que los proyectos pueden estar vinculados tanto a una zona muy concreta, como implicar una zona más amplia o al conjunto del municipio:

- Propuestas de inversión que impliquen zonas amplias territorialmente como, por ejemplo, mejorar algún elemento que existe por todo el municipio: árboles, fuentes, etc.
- Propuestas que puedan afectar a varios barrios de forma equivalente como el reasfaltado de una avenida, o mejora de la accesibilidad.
- Propuestas que atañen a elementos relevantes para la mayoría de las vecinas y vecinos del municipio o para más habitantes que las y los pertenecientes a un barrio concreto.

Las propuestas de proyectos de inversión deberán cumplir con estas Bases Reguladoras, respetar la igualdad entre vecinas y vecinos y tener en cuenta el bien común.



Se invita a presentar propuestas de proyectos de inversión que redunden en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, así como aquellos que puedan dar respuesta a las principales necesidades de la población.

## 2.1. Características de una propuesta de inversión

Las propuestas de proyectos de inversión, principalmente, debieran de dirigirse a cubrir objetivos de mejora de la calidad de vida en el municipio, tanto por intervenciones de nueva ejecución como sobre deficiencias localizadas en los mismos en diferentes áreas temáticas: Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Personas Mayores, Cultura, Deportes, Educación, Infraestructuras, Limpieza, Medioambiente, Movilidad, Parques y Jardines, Seguridad y Convivencia, entre otras.

Se entiende que los gastos de inversión de una Entidad local son aquellos derivados de la creación de infraestructuras y de la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos que tengan carácter de amortizables.

Una inversión es básicamente todo aquello que el Ayuntamiento puede construir o adquirir y que su duración prevista es superior a un año.

Por lo que se podría indicar que las inversiones pueden ser “obras”, tanto nuevas, como de mantenimiento de las que ya hay (por ejemplo, la construcción de un jardín o la mejora de calles) además de “adquisiciones permanentes” del Ayuntamiento como, por ejemplo, la compra de un vehículo.

Las inversiones tienen que reunir las siguientes características:

- a. Que no sean bienes fungibles, es decir, que no se consuman con el uso.
- b. Que tengan una duración superior al ejercicio presupuestario, 12 meses.
- c. Que sean susceptibles de inclusión en inventario, siendo éste una relación detallada, ordenada y valorada de los elementos que componen el patrimonio.

Algunos ejemplos de inversiones:

- ✓ Creación de nuevas infraestructuras: señalización vial, mobiliario urbano, alumbrado, parques, zonas ajardinadas, árboles y jardineras, fuentes, alcantarillado, etc.
- ✓ Reposición de infraestructuras: remodelación de viales y de su señalización, remodelación de parques, zonas verdes, reforma de fuentes y estanques, etc.
- ✓ Construcción o reforma de edificios: equipamientos deportivos, instalaciones culturales, remodelación de edificios para nuevos usos, etc.
- ✓ Adquisición o reposición de elementos de transporte: vehículos para el cuerpo de Policía Local, etc.
- ✓ Aplicaciones informáticas, propiedad intelectual: desarrollo de aplicaciones, web, etc.



Las inversiones, por tanto, no son actividades (programas culturales, fiestas...), ni servicios, como podría ser la petición de más servicio de limpieza o personal para Servicios Sociales, ni tampoco subvenciones.

**NO es una propuesta de proyecto de inversión:**

- ✓ Propuestas de inversión sobre terrenos o solares no municipales.
- ✓ Gastos de contratación de personal.
- ✓ Mantenimiento y conservación de edificios, vehículos, mobiliario.
- ✓ Contratación de empresas o autónomos para la realización de trabajos y servicios.
- ✓ Alquileres de edificios, vehículos, mobiliario, maquinaria.
- ✓ Suministros: vestuario, combustibles, energía eléctrica, gas, alimentos.
- ✓ Subvenciones y ayudas a familias, instituciones sin ánimo de lucro, fundaciones, empresas privadas.
- ✓ Concesión de becas, premios.
- ✓ Servicio de limpieza.
- ✓ El mantenimiento, conservación o limpieza de edificios y parques.
- ✓ Infraestructuras de carreteras de acceso a Alfagar y de ferrocarril.

**3. Sobre la presentación de propuestas de inversión**

**3.1. Personas que pueden presentar propuestas de inversión**

En la Plataforma de Presupuestos Participativos y Consultas Ciudadanas de l'*Ajuntament d'Alfagar*, pueden presentar propuestas de inversión todas las personas empadronadas en el municipio en el momento de la inscripción, independientemente de su nacionalidad, mayores de 16 años. Las propuestas de proyectos de inversión se presentarán de forma individual.

L'*Ajuntament d'Alfagar*, de oficio, a través de los Servicios Técnicos Municipales, podrá presentar propuestas de proyectos de inversión que acojan alguna reivindicación ciudadana, den respuesta a una necesidad detectada o mejoren algún aspecto que repercuta en el bien común.

Del mismo modo, se podrá incluir también propuestas de proyectos de inversión que hayan sido recogidas en proyectos de Participación Ciudadana y que no tengan igual o similar contenido a las ya existentes en la Plataforma de Presupuestos Participativos.

**3.2. Número de propuestas que pueden presentarse**

Cada persona mayor de 16 años empadronada en la ciudad, podrá presentar una (1) propuesta de proyecto de inversión sobre el ámbito que desee dentro del área territorial del municipio de Alfagar.





L'Ajuntament d'Alfafar podrà presentar tantes com ho ha estimat a través de los Servicios Técnicos Municipales o de los proyectos de Participación Ciudadana.

### 3.3. Apoyos para presentar propuestas de proyectos de inversión

Las propuestas de proyectos de inversión que se presenten en la Plataforma de Presupuestos Participativos y Consultas Ciudadanas de l'Ajuntament d'Alfafar, deberán contar con un número de apoyos mínimo de las vecinas y vecinos del municipio:

Las propuestas presentadas por la ciudadanía deberán recabar el apoyo mínimo de 500 habitantes del padrón municipal mayor de 16 años a 1 de enero a través de la página web "decideALFAFAR.es" para que puedan ser valoradas por los Servicios Técnicos Municipales. Si la propuesta de proyecto de inversión no tuviera dichos apoyos no pasaría a dicha fase.

Las propuestas presentadas por el ayuntamiento deberán recabar el apoyo mínimo de 1.000 habitantes del padrón municipal mayor de 16 años a 1 de enero a través de la página web "decideALFAFAR.es" para que puedan ser valoradas por los Servicios Técnicos Municipales. Si la propuesta de proyecto de inversión no tuviera dichos apoyos no pasaría a dicha fase.

Cada persona podrá apoyar todas las propuestas de proyectos de inversión presentadas tanto por la ciudadanía como de oficio por l'Ajuntament d'Alfafar que considere. Las cifras de apoyo se visualizarán en tiempo real.

En el caso que alguna de las propuestas de inversión realizadas por vecinas y vecinos no obtuviera los apoyos suficientes para convertirse en propuesta a votación, el ayuntamiento la recogería para poder estudiarlas y, en su caso, poder llevarlas a cabo.

### 3.4. Sobre el procedimiento para presentar propuestas de proyectos de inversión

Las propuestas de proyectos de inversión se podrán proponer principalmente vía telemática a través de la Plataforma de Presupuestos Participativos, y de forma presencial utilizando una instancia de solicitud general, en las oficinas del Servicio de Atención Ciudadana de l'Ajuntament d'Alfafar o del Barrio Orba.

## 4. Sobre el estudio de viabilidad de las propuestas de proyectos de inversión por el Ayuntamiento

La valoración de las propuestas de proyectos de inversión se realizará en dos fases:

#### 1. Validación inicial de las propuestas de proyectos de inversión.

Tras la presentación de propuestas, desde el Servicio de Participación Ciudadana de l'Ajuntament d'Alfafar se realizará un proceso de validación de las propuestas realizadas, con el objeto de que todas ellas cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases Reguladoras.



El objetivo de esta primera validación es permitir que todas las propuestas que pasen a apoyos tengan viabilidad para la ejecución en la administración local, para así no generar falsas expectativas en la sociedad. Además, permite que todas las propuestas tengan la posibilidad de tener la misma cantidad de apoyos al estar vigentes en el mismo periodo temporal.

**2. Viabilidad jurídica, técnica y/o presupuestaria de las propuestas de proyectos de inversión.**

Las propuestas pasan por la validación de la obtención del apoyo mínimo y aquellas que lo logran, pasarán a ser estudiadas por los Servicios Técnicos de l'*Ajuntament d'Alfafar* de las distintas áreas implicadas en su ejecución, que serán quienes emitan informe sobre su viabilidad jurídica, técnica y/o presupuestaria.

**4.1. Validación de las propuestas de proyectos de inversión**

La validación de las propuestas de proyectos de inversión será competencia del Servicio de Participación Ciudadana de l'*Ajuntament d'Alfafar* al objeto de garantizar el cumplimiento de las presentes Bases Reguladoras.

Este proceso de validación conllevará la estimación o desestimación motivada de las propuestas de proyectos de inversión que se hayan presentado, teniendo en cuenta los requisitos que han de cumplir las propuestas de proyectos de inversión.

Serán motivos de desestimación:

- ✓ No contar con el apoyo mínimo de las vecinas y vecinos del municipio establecido en estas Bases Reguladoras.
- ✓ No ser un proyecto de inversión.
- ✓ No ser competencia municipal.
- ✓ Que para su ejecución sea necesario implicar a otras administraciones públicas.
- ✓ Que el ámbito de aplicación supere la zona geográfica del municipio de Alfafar.
- ✓ Que el ámbito de aplicación sea supramunicipal.
- ✓ Que su coste aproximado supere la partida presupuestaria objeto de estos Presupuestos Participativos.
- ✓ Que su ejecución ya esté prevista y presupuestada por l'*Ajuntament d'Alfafar*.
- ✓ Que exista más de una propuesta de proyecto referida a la misma demanda.
- ✓ Que no se respete el principio de igualdad y no discriminación en su formulación e implementación.
- ✓ Otros (este ítem siempre será motivado).

**4.2. Viabilidad técnica de las propuestas de proyectos de inversión**

Las propuestas de proyectos de inversión que se valoren como válidas pasarán a ser estudiadas por los Servicios Técnicos de l'*Ajuntament d'Alfafar* de las distintas áreas implicadas en su ejecución, que serán quienes emitan informe sobre su viabilidad jurídica, técnica y/o presupuestaria.



Todos los estudios de viabilidad serán realizados por los Servicios Técnicos de l'*Ajuntament d'Alfafar* de las distintas áreas implicadas, de manera independiente y neutral, atendiendo únicamente a los criterios de evaluación que se han marcado públicamente para el proceso.

Sólo se considerarán viables aquellas propuestas de proyectos de inversión sobre los que los Servicios Técnicos de l'*Ajuntament d'Alfafar* de las distintas áreas implicadas emitan informe favorable en sus dimensiones jurídica, técnica y/o presupuestaria.

Las propuestas de proyectos de inversión que tengan informe favorable de los Servicios Técnicos de l'*Ajuntament d'Alfafar* de las distintas áreas implicadas serán las que, en última instancia, se elevarán al proceso de votación ciudadana.

Para que los Servicios Técnicos de l'*Ajuntament d'Alfafar* de las distintas áreas implicadas informen la propuesta como viable:

- ✓ Estimarán el coste de la propuesta, ya que serán excluidas todas las propuestas con un presupuesto superior al previsto para la Plataforma de Presupuestos Participativos.
- ✓ Comprobarán que la propuesta sea competencia de l'*Ajuntament d'Alfafar*, ya que este puede asumir una serie de gastos, pero otros dependen de la Comunidad Autónoma o del Estado.
- ✓ Estudiarán si hay alguna normativa que sea contraria a llevar a cabo la propuesta, o si atenta contra el bien común.
- ✓ Valorarán si es una inversión. El presupuesto de l'*Ajuntament d'Alfafar* se divide en diferentes capítulos, siendo uno de ellos el de inversión. En este caso el presupuesto de la Plataforma de Presupuestos Participativos y Consultas Ciudadanas está limitado a esta partida, por lo que la propuesta tiene que encajar como gasto de inversión.
- ✓ Estudiarán si la propuesta es viable técnicamente y no se prevé algún impedimento para llevarla a cabo, principalmente que pueda iniciarse su ejecución durante el año siguiente a la ejecución de este proceso participativo.

La valoración del coste de la propuesta por parte de los Servicios Técnicos de l'*Ajuntament d'Alfafar* de las distintas áreas implicadas es estimativa, por lo que esta podrá variar para poder cuadrar el presupuesto total asignado a la Plataforma de Presupuestos Participativos.

Las demandas realizadas por vecinas y vecinos en tiempo y forma que no resulten seleccionadas en este proceso regulado de Presupuestos Participativos, serán remitidos de oficio a las instancias municipales con competencia en la materia para su conocimiento.



## 5. Sobre la votación ciudadana de las propuestas de proyectos de inversión

El proceso de votación ciudadana de las propuestas de proyectos de inversión está abierto a todas las vecinas y vecinos del municipio de Alfafar, independientemente de su nacionalidad, mayores de 16 años y con empadronamiento en el municipio, que decidan participar con su voto.

### 5.1. Personas con derecho a voto

Podrán votar digitalmente todas las personas mayores de 16 años y empadronadas en el municipio de Alfafar en el momento del registro en la plataforma web “decideALFAFAR.es” o cuando se acuda a los puntos de votación presencial electrónica habilitados al efecto.

### 5.2. Elección de Propuestas

El voto será individual e intransferible, y vinculado a las propuestas de proyectos de inversión presentadas por la ciudadanía que hayan sido valoradas como viables por los Servicios Técnicos de l’Ajuntament d’Alfafar de las distintas áreas implicadas, y por lo tanto hayan pasado a la fase de votación.

Cada persona podrá ejercer su voto sobre aquellas propuestas de proyectos que le gusten más y crea que repercuten en el bien común, y mejoren la calidad de vida en el municipio.

Habiéndose establecido ya por pleno la consignación presupuestaria para el proceso participativo, se publicarán todas las propuestas de proyectos de inversión viables con su coste estimado para que la ciudadanía pueda seleccionar, otorgándole un voto a cada propuesta, hasta agotar dicho presupuesto.

Se podrán votar todas las propuestas que se estime oportuno mientras se tenga presupuesto disponible, aunque no hará falta gastarlo todo, ya que se puede votar incluso una única propuesta.

### 5.3. Metodología de voto

La votación del proceso de Presupuestos Participativos de l’Ajuntament d’Alfafar se realizará, previo registro, de forma digital a través de la plataforma web “decideALFAFAR.es” desde cualquier dispositivo con acceso a internet, durante el período de tiempo fijado en el calendario de este procedimiento.

Adicionalmente se habilitarán “Puntos de Votación” con acceso a internet, donde se dará apoyo presencial a las personas que quieran votar de forma digital y así lo soliciten.



Los “Puntos de Votación” de los que se facilitará información en la Plataforma de Presupuestos Participativos y Consultas Ciudadanas podrán estar en determinadas oficinas municipales.

#### **5.4. Resultado de la votación ciudadana**

El resultado final del proceso de Presupuestos Participativos se obtendrá, una vez finalizada la votación, ordenando todas las propuestas por votos y seleccionando las propuestas de la más votada hasta la última, teniendo en cuenta que cada propuesta incluida no supere el presupuesto total. Así se irán incluyendo propuestas según el criterio anterior hasta que el cómputo de una de ellas llegue al límite del presupuesto total, tomándose el siguiente criterio:

- a) Se valorará la posibilidad de que esta última propuesta se pueda iniciar su ejecución por fases, previo informe de los Servicios Técnicos de *l’Ajuntament d’Alfafar* de las distintas áreas implicadas, por lo que se destinaría el presupuesto a ello. Si no fuera así, se daría la posibilidad, previo informe de los Servicios Técnicos de *l’Ajuntament d’Alfafar* de las distintas áreas implicadas, de destinar el remanente a ampliar el proyecto de inversión de alguna de las propuestas más votadas por la ciudadanía.
- b) En el caso de la imposibilidad de la ejecución por el método a), dejar paso a la propuesta posterior si esta no supera el presupuesto total.

Si salen elegidas dos propuestas que sean incompatibles entre sí (por la actuación a llevar a cabo, o porque empaten en número de votos no quedando presupuesto para realizar las dos), se llevará a cabo la que tenga mayor número de votos. En caso de que coincidan, se llevará a cabo la que se haya registrado primero en la plataforma web o en los registros municipales establecidos a tal efecto.

#### **6. Seguimiento de la Plataforma de Presupuestos Participativos y Consultas Ciudadanas de *l’Ajuntament d’Alfafar***

Se podrá realizar un seguimiento del proceso de Presupuestos Participativos a través de la plataforma web “decideALFAFAR.es” habilitada a tal efecto.

La Concejalía de Participación Ciudadana coordinará todo el proceso de Presupuestos Participativos, bajo la dirección y supervisión de la Alcaldía, siendo la garante de su neutralidad y efectividad. Finalizado el mismo, a partir de las evaluaciones de sus resultados se promoverán las modificaciones necesarias para futuros procesos.

Alfafar, octubre 2018

---

Las presentes Bases Regulatoras de la Plataforma de Presupuestos Participativos y Consultas Ciudadanas de *l’Ajuntament d’Alfafar* entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA, y además se publicará en los tabloneros de anuncios y la página web del Ayuntamiento, a los efectos de difusión y público conocimiento.



Contra la aprobación de estas Bases Regulatoras de la Plataforma de Presupuestos Participativos y Consultas Ciudadanas de *l'Ajuntament d'Alfagar* se podrá interponer recurso contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de 1 mes, que se contará igualmente desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo que establece el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Alfagar, documento firmado digitalmente